



V. RAUL BENGUER I.

Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo,

C E R T I F I C A : que en la solicitud presentada por don Alejandro Vertiz y el doctor Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, sobre transacción por indemnización por servicios prestados, el tenor de las piezas de las que el señor Juez de Primera Instancia de Vacaciones doctor J. Gabriel del Castillo ha ordenado otorgar doble copia certificada, es como sigue: - - - - -

ESCRITO DE FOJAS CUATRO.- Transacción.- Señor Juez:- - - - -

Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun el testimonio de poder que presento-que se me devolverá tomado razón-y Alejandro Vertiz, por derecho propio, a Usted decimos: - -

que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada adonde ingresó en el mes de Enero de mil novecientos treintitres, desempeñando diferentes trabajos en el Bazar Central de la Hacienda Casa Grande, con el jornal de dos soles oro treinta centavos diarios, hasta hacen tres años, desde cuya ultima fecha paso a desempeñar el puesto de empleado en el mismo Bazar, hasta el treintiuno de Diciembre del año mil novecientos cuarentidos, percibiendo el haber mensual de sesentinueve soles oro. - - - - -

Por convehir a sus intereses, ha resuelto cesar en el empleo que servia, presentando al efecto la respectiva renuncia; y en esta situación, la Empresa Agricola Chicama Limitada ha convehido en liquidar las indemnizaciones que le corresponde, de común acuerdo, considerando no solo los servicios prestados como empleado, sino tambien admitiendo los que ha prestado como jornalero que estan comprendidos en el inciso B del articulo segundo de la Reglamentación de veintidos de Junio de mil novecientos veintiocho, no obstante la disposición del articulo tercero de la ley ocho mil cuatrocientos

AA-HCG 1.1  
CA: 1  
DO: 165  
FS: 3



treintinueve; y con este concepto le reconoce la suma de seiscientos noventa soles oro, que corresponde a los servicios como jornalero y empleado, respectivamente, siendo entendido que por este valor el servidor Alejandro Vertiz da por cancelados de un modo total y definitivo las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por los servicios que ha prestado, que corresponden exactamente al tiempo y cargos que se expresan en este recurso. - - - - -

En tal virtud, y en cumplimiento de la presente transacción, el doctor Elias Iturri L.V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, consigna en el cheque número doscientos veintinueve mil cuatrocientos cuarentiocho, cargo Banco Popular y orden del personal del Juzgado, la indicada cantidad de seiscientos noventa soles oro, que el Juzgado pondrá a disposición de don Alejandro Vertiz, quien declara expresamente que con el recibo de esta cantidad, queda definitivamente cancelada y totalmente extinguida la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en lo que se refiere al pago de las indemnizaciones por tiempo de sus servicios prestados, sin tener ningún reclamo pendiente ni nada que hacer valer en el futuro contra la misma Empresa Agrícola Chicama Limitada, en cuanto se relaciona al cumplimiento de las leyes cuatro mil novecientos diez y ocho mil cuatrocientos treintinueve. - -

El Juzgado, de acuerdo con la reglamentación de su propósito y para la debida validez y eficacia de esta transacción, se ha de servir prestar su aprobación a ella y en consecuencia, declarar cancelada la obligación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en conformidad con los terminos del presente recurso, que presentamos con nuestras firmas legalizadas. - - - - -

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído aprobatorio y de la diligencia de entrega. - - Gamarra trescientos veintiseis. - Trujillo, enero veintisiete





Nº 836620

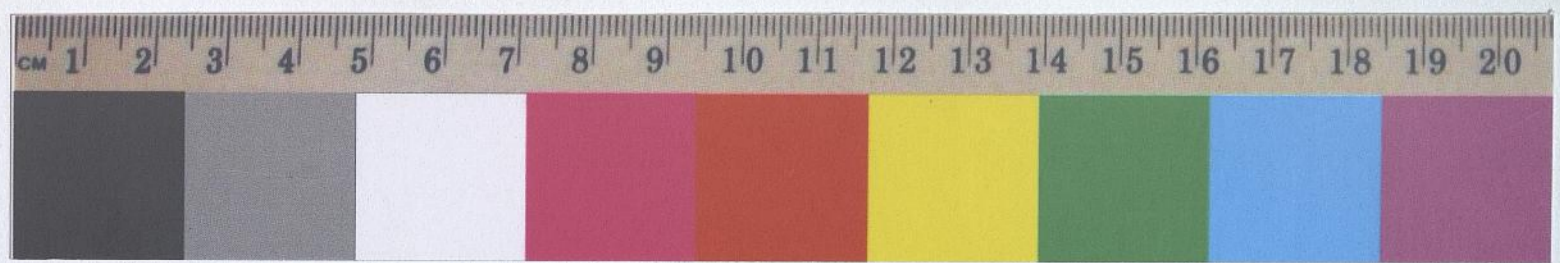
25

-dos-

de mil novecientos cuarentitres.- Elias Iturri L.V.- A.Vertiz O.  
AUTO DE FOJAS CINCO.- Trujillo, Febrero dos de mil novecientos cua-  
 rentitres.-AUTOS Y VISTOS; dado cuenta en la fecha, en lo principal  
 y otrosi, por presentado con el poder y cheque que se acompañan, cuyo  
 testimonio de poder se devolverá previa toma de razón, en merito de  
 dicho poder, tengase al doctor Elias Iturri L.V., por parte en este  
 asunto, como apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en-  
 tendiéndose con él las providencias y resoluciones que se expidan;  
 y en merito de las firmas legalizadas que anteceden; dáse por apro-  
 bada la transacción celebrada entre el doctor Elias Iturri L.V., co-  
 mo apoderado de la Empresa Agricola Chicama Limitada y don Alejandro  
 Vertiz, en el modo y forma que aparece del recurso que precede; decla-  
 randose a la Empresa libre de todo responsabilidad, y en consecuen-  
 cia, entreguese el cheque acompañado, por la suma de seiscientos no-  
 venta soles oro, debidamente endosado por el personal de este Juzgado,  
 dejando se en autos la respectiva constancia de entrega; y otorgue-  
 se por el actuario la doble copia certificada que se solicita, de  
 las piezas a que se hace referencia; avocándose el Juez que suscri-  
 be el conocimiento de este asunto, como Juez de Vacaciones.-del  
 Castillo. - - Benguer. - - - - -

DILIGENCIA DE ENTREGA DE CHEQUE DE FOJAS CINCO VUELTA.- En Truji-  
 llo, veintidos de Febrero de mil novecientos cuarentitres, siendo  
 las diez de la mañana, el infrascripto actuario, en cumplimiento de  
 lo ordenado por auto que antecede, hizo entrega a don Alejandro Ver-  
 tiz, del cheque número doscientos veintiun mil cuatrocientos cuaren-  
 titocho a cargo del Banco Popular del Perú-Sucursal en Trujillo-por  
 la suma de seiscientos noventa soles oro; y dándose por recibido  
 de la expresada suma, firma la presente diligencia, por ante mi, de  
 que doy fe.- A.Vertiz.- Raul Benguer.- - - - -

Es copia del original a que me remito en caso necesario.



Trajillo, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarentitres. ---



*Paul Benguer*



# MEMORANDUM

3

ESTUDIO DE ABOGADO

Doctores: *Elias Iturri L. V.*  
*Juan de D. Ganoza C.*

TELEFONOS 85 y 204.  
APARTADO 90.

GAMARRA 326.

Trujillo, 22 de febrero de 1943.

Señor es Empresa Agricola Chicame Ltda.

Hda. Casa Grande.

TIPOGRAFIA OLAYA-TRUJILLO

Alejandro Vertiz  
indemnizaciones

Muy señores míos:

Les incluyo copia certificada de la transaccion celebrada con el nombrado al rubro, por la suma de S/.690.00, la misma que he cargado a UU. en la Caja de la Agencia en la forma de costumbre.

Quedo de UU. atto. y S.S.

cc.  
a/.

*Elias Iturri L.V.*  
Elias Iturri L.V.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20